



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO N° 012

(23 JUL. 2013)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL
ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política y especialmente el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1551 de 2012; desarrollando los derechos establecidos en el artículo 287 de la Constitución Política, y, con fundamento en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, en el Estatuto Tributario para impuestos nacionales y en las leyes que regulan el recaudo de los tributos autorizados y establecidos por los Municipios

CONSIDERANDO:

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

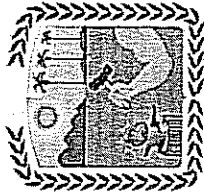
Que el numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política confiere competencia a los Concejos Municipales para determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias.

Que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1551 de 2012 reconoce el derecho a los Municipios a adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que determinen conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley.

Que en el artículo 1° del Acuerdo 14 de agosto 10 de agosto 2012 el Concejo Municipal de Palmira autorizó al Alcalde para realizar todas las actividades y expedir los actos administrativos necesarios para diseñar, implementar y socializar un proceso de reestructuración administrativa integral de la Administración municipal de Palmira.



[Firma manuscrita]



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 012 de 2013

Que en ejercicio de la autorización otorgada por el Concejo Municipal en el Acuerdo 14 de agosto 10 de 2012, el Alcalde expidió el Decreto 026 de febrero 8 de 2013 por el cual modificó la estructura administrativa del sector central del Municipio de Palmira y definió las funciones de sus dependencias.

Que para los efectos tributarios, en el artículo 2º, numeral 2.4, se vinculó a la estructura del nivel central la Secretaría de Hacienda y en el numeral 2-4-1- a la Dirección de Ingresos y Tesorería. En los artículos 16 y 17 se definieron las competencias de estos organismos, entre las que se encuentra las de *dirigir, regular y controlar el recaudo y la administración de rentas, tasas, contribuciones fiscales, multas y demás ingresos fiscales* para la secretaria de Hacienda y las de *preparar y ejecutar las acciones para mejorar la gestión, administración, la seguridad y eficiencia de los ingresos del Municipio*, para la Dirección de Ingresos y Tesorería.

Adicionalmente y para los efectos del cobro coactivo, en el artículo 19 se estableció la competencia en la Dirección de Cobro Coactivo.

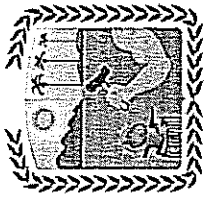
Que en el Acuerdo 71 de noviembre 22 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de Palmira, están definidas las competencias de los funcionarios encargados de la gestión tributaria, las que se han asignado de manera general en los artículos 220 y 223 y de manera especial en el articulado que regula los procedimientos administrativos tributarios, en el Profesional Especializado de la Administración Tributaria a través de grupos de trabajo.

Que en el artículo 419 del Acuerdo 71 de noviembre 22 de 2010, se fija la competencia en materia de cobro coactivo en la Coordinación de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda o Ejecuciones Fiscales en el caso de la Secretaría de Movilidad, competencia que en el Decreto 026 de febrero 8 de 2013, se asignó a la Dirección de Cobro Coactivo.

Que se hace necesario actualizar el Estatuto Tributario del Municipio, Acuerdo 71 de noviembre 22 de 2010, a la nueva estructura administrativa prevista y promovida a través del Acuerdo 14 de agosto 10 de 2012 y el Decreto 026 de febrero 8 de 2013 para evitar confusiones sobre quién ejerce la competencia en materia tributaria y de cobro coactivo guardando la debida coherencia.

Por lo anteriormente expuesto,





CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 012 de 2013

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 220 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 220.- ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales, la administración y control de los tributos del Municipio de Palmira es competencia de la Secretaría de Hacienda y de la Dirección de Ingresos y Tesorería, las que ejercerán a través de las dependencias, grupos de trabajo especializado y funcionarios especializados en quienes las delegue, para lo cual expedirá la resolución correspondiente conservando, de toda forma, la estructura establecida en el Estatuto Tributario para impuestos nacionales tal como lo ordena el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el artículo 223 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 223.- COMPETENCIA PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES. Los competentes para ejercer las funciones tributarias son: la persona que ejerza como Director de Ingresos y Tesorería y las dependencias, grupos de trabajo especializado y funcionarios especializados a quienes se les delegue a través de resolución.

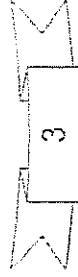
ARTÍCULO 3°.- Toda referencia en el Estatuto Tributario del Municipio de Palmira, Acuerdo 71 de noviembre 22 de 2010, al Profesional Especializado de la Administración Tributaria queda modificado por la Dirección de Ingresos y Tesorería o las dependencias, grupos de trabajo o funcionarios en quienes se haya delegado tales competencias.

ARTÍCULO 4°.- Modifícase el artículo 419 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

Artículo 419.- COMPETENCIA FUNCIONAL. Para exigir el cobro coactivo de las deudas por los conceptos referidos en el artículo anterior, es competente la Dirección de Cobro Coactivo.

ARTÍCULO 5°.- Adicionase el Estatuto Tributario con el artículo 421.1, el cual queda así:

Artículo 421.1.- No obstante las competencias asignadas a la Dirección de Cobro Coactivo, las decisiones que afecten el procedimiento de cobro coactivo, como nulidades o revocatorias, solamente podrán concederse previo concepto del Comité Técnico de la Secretaría de Hacienda o la dependencia que haga sus veces.



[Firma manuscrita]



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 012 de 2013

ARTÍCULO 6°.- Toda referencia en el Estatuto Tributario del Municipio de Palmira, Acuerdo 71 de noviembre 22 de 2010, al Coordinador de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda o Ejecuciones Fiscales en el caso de movilidad, queda modificado por Dirección de Cobro Coactivo.


ARTÍCULO 7°.- Modifícase el inciso segundo del artículo 392 del Acuerdo 71 de 2010 el cual quedará, así:
La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de la Secretaría de Hacienda previo concepto del Comité Técnico de la Secretaría de Hacienda o la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 8°.- Amplíase en tres (3) meses más contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, las facultades conferidas en el artículo 2° del Acuerdo 20 de 2012 al Alcalde para que expida el decreto compilatorio de las normas tributarias sustanciales, sancionatorias y procedimentales y para que las actualice conforme a las leyes vigentes sobre las materias.


ARTÍCULO 9°.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil trece (2013)


JORGE ENRIQUE AGUDELO
JIMENEZ
PRESIDENTE


OSCAR ARMANDO TRUJILLO
TRUJILLO
PRIMER VICEPRESIDENTE


INGRID LORENA FLÓREZ
CAICEDO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


WILLIAM ANDREY ESPINOSA
ROJAS
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

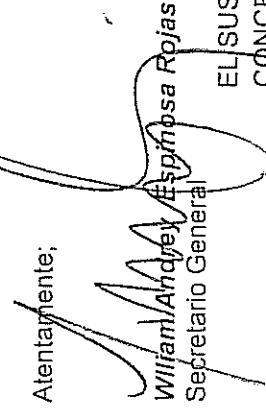
Que el Acuerdo Municipal N° 012 "SÉ MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA" Fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Julio dieciséis (16) de dos mil trece (2.013)

SEGUNDO DEBATE: Julio veintitrés (23) de dos mil trece (2.013)

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de dos mil trece (2.013)

Atentamente;


William Andrew Espinosa Rojas
Secretario General

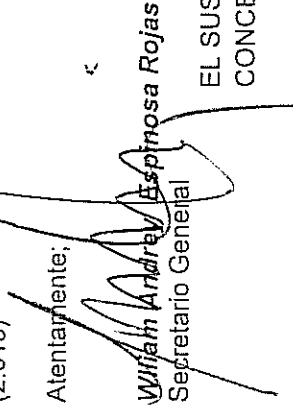
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 012 "SÉ MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA"

Para constancia se firma en Palmira, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de dos mil trece (2.013)

Atentamente;

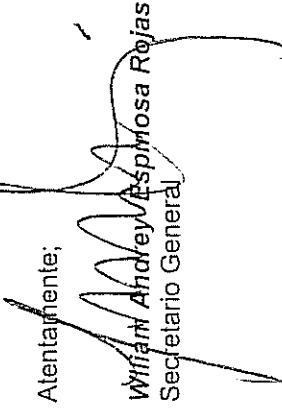

William Andrew Espinosa Rojas
Secretario General

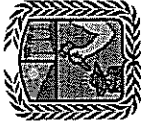
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, a los veintitrés (23) días del mes de Julio de dos mil trece (2.013) remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo Municipal N° 012 "SÉ MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA", Al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;


William Andrew Espinosa Rojas
Secretario General

	SECRETARÍA GENERAL		CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO:	APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO:	GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (IV) NIT: 891.380.007-3	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES		TRD:

El presente Acuerdo No. 012 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA", fue recibido el 23 de julio de 2013, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.


Diego Fernando Saavedra Paz
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 23 de julio de dos mil trece (2013).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 012 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:

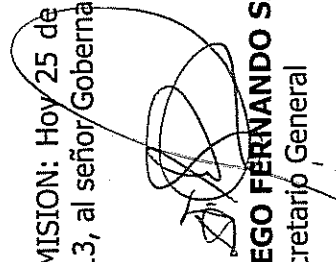

Jose Ritter López Peña
Alcalde Municipal

Palmira, 24 de julio de 2013.


En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 011 de julio 23 de 2013, por la emisora Armonías del Palmar.


Diego Fernando Lozano Arias
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 25 de julio de dos mil trece (2013) remito el Acuerdo No. 010 de julio 23 de 2013, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


Diego Fernando Saavedra Paz
Secretario General

Elaboró: Fufiela M

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co	

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 72 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
"TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 24 de Julio de 2.013, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 012, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA"**.

ADMINISTRADORA

del Grupo "Armonías del Palmar"

LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Julio 24 de 2013.